

0329359
NUMERO
Favor no Rayar.
SERIE

SELLO DEL NOTARIO

[Handwritten signature]

CEDULA No. 5-071967

REGLAMENTO

DE LA FEDERACION DEPORTIVA DE

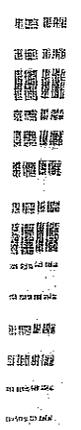
GIMNASIA Y AFINES

Cedula Jurídica N° 3-002-451492

1997B
511671

1300

FORCON S. A.
TEL: 244-6050
FAX: 244-1596
No. IDENT. 04-0007-97 OT. 1002365



Capítulo I

Del propósito de este reglamento

Artículo 1: Como Órgano rector de las Asociaciones, Clubes y Escuelas de Gimnasia y Afines, afiliadas a la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines, para la practica de la gimnasia a nivel nacional y a la vez como representante de Costa Rica a nivel Nacional e Internacional en toda en todas las disciplinas de la Gimnasia, a saber Gimnasia Artística Femenina y Masculina GAM- GAF, Gimnasia Rítmica Deportiva GRD, Gimnasia Aeróbica Deportiva GAD, Gimnasia General GG, Gimnasia Acrobática, Gimnasia Trampolín, Cama Elástica, la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines (en adelante la Federación) promulga el siguiente reglamento para cumplir con lo establecido en la Ley siete mil ochocientos. Este reglamento busca definir las reglas que la Federación seguirá en los temas relacionados con la afiliación, las competencias a nivel nacional e Internacional, Régimen disciplinario, Control de Dopaje, Reglamento de integración de las Selecciones Nacionales, así como los avales que se otorgaran a las delegaciones que nos representaran en las diferentes disciplinas de la Gimnasia, a nivel Internacional, en Eventos del ciclo Olímpico, Eventos avalados por la Federación Internacional de Gimnasia como de la Unión Panamericana de Gimnasia y demás Organismos Internacionales de Gimnasia y sus disciplinas. Este Reglamento se ha establecido conforme a los Estatutos de la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines. Por lo tanto, si por cualquier razón, un Artículo del Reglamento se encuentra en contradicción con un artículo de los Estatutos, prevalece el sentido y la interpretación de estos últimos, el texto del reglamento Técnico debe adaptarse consecuentemente.

Capítulo II

De la afiliación a la Federación

Artículo II: Al ser la Federación el ente rector del deporte de la gimnasia en Costa Rica, cualquier organización que desee participar con una delegación deportiva en eventos y competencias en el ámbito nacional o internacional en forma organizada deberá estar afiliada a la Federación de Gimnasia de Costa Rica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Federación.

Artículo III: Las disciplinas cuyo desarrollo competen a la Federación son las siguientes:

- Gimnasia Artística Masculina
- Gimnasia Artística Femenina
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Trampolín
- Gimnasia Aeróbica Deportiva
- Gimnasia General
- Gimnasia Acrobática

Capítulo I

Del propósito de este reglamento

Artículo 1: Como Órgano rector de las Asociaciones, Clubes y Escuelas de Gimnasia y Afines, afiliadas a la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines, para la practica de la gimnasia a nivel nacional y a la vez como representante de Costa Rica a nivel Nacional e Internacional en toda en todas las disciplinas de la Gimnasia, a saber Gimnasia Artística Femenina y Masculina GAM- GAF, Gimnasia Rítmica Deportiva GRD, Gimnasia Aeróbica Deportiva GAD, Gimnasia General GG, Gimnasia Acrobática, Gimnasia Trampolín, Cama Elástica, la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines (en adelante la Federación) promulga el siguiente reglamento para cumplir con lo establecido en la Ley siete mil ochocientos. Este reglamento busca definir las reglas que la Federación seguirá en los temas relacionados con la afiliación, las competencias a nivel nacional e Internacional, Régimen disciplinario, Control de Dopaje, Reglamento de integración de las Selecciones Nacionales, así como los avales que se otorgaran a las delegaciones que nos representaran en las diferentes disciplinas de la Gimnasia, a nivel Internacional, en Eventos del ciclo Olímpico, Eventos avalados por la Federación Internacional de Gimnasia como de la Unión Panamericana de Gimnasia y demás Organismos Internacionales de Gimnasia y sus disciplinas. Este Reglamento se ha establecido conforme a los Estatutos de la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines. Por lo tanto, si por cualquier razón, un Artículo del Reglamento se encuentra en contradicción con un artículo de los Estatutos, prevalece el sentido y la interpretación de estos últimos, el texto del reglamento Técnico debe adaptarse consecuentemente.

Capítulo II

De la afiliación a la Federación

Artículo II: Al ser la Federación el ente rector del deporte de la gimnasia en Costa Rica, cualquier organización que desee participar con una delegación deportiva en eventos y competencias en el ámbito nacional o internacional en forma organizada deberá estar afiliada a la Federación de Gimnasia de Costa Rica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Federación.

Artículo III: Las disciplinas cuyo desarrollo competen a la Federación son las siguientes:

- Gimnasia Artística Masculina
- Gimnasia Artística Femenina
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Trampolín
- Gimnasia Aeróbica Deportiva
- Gimnasia General

Artículo IV: Como requisito indispensable para afiliarse a la Federación la persona jurídica deberá dedicarse a la promoción, práctica y/o defensa de la gimnasia dentro de alguna de las disciplinas estipuladas en el Artículo #3 de este reglamento.

Artículo V: Al afiliarse las Asociaciones Deportivas de Gimnasia, Clubes y Escuelas de Gimnasia, se comprometen a cumplir con los deberes Establecidos en el Artículo Décimo de los Estatutos de La Federación, además de las siguientes disposiciones:

- Acatar los estatutos y Reglamentos de la Federación de Gimnasia de Costa Rica
- Acatar las disposiciones y acuerdos emanados de la Junta Directiva de la Federación.
- Apoyar a la Federación en las actividades que ésta desarrolle para la promoción de la Gimnasia en todas sus disciplinas en Costa Rica y a nivel internacional.
- Aportar las cuotas de afiliación solicitadas por la Federación.
- Someterse al régimen disciplinario deportivo regido por el Reglamento Disciplinario de la Federación, los Reglamentos establecidos por la Federación Internacional de Gimnasia.
- Cumplir fielmente con las obligaciones laborales con los entrenadores y demás empleados.
- Garantizar y cumplir con la seguridad y salud de los atletas que practican la disciplina de la gimnasia, inscritos en sus Instituciones.
- Brindar todas las facilidades en el desarrollo de un sistema de control de dopaje de los deportistas de alto rendimiento.
- Acatar todos los reglamentos disciplinarios establecidos en este reglamento con respecto a la disciplina, seguridad y control de violencia en los diferentes Campeonatos, Torneos, Chequeos de Control, Festivales y otras actividades de Gimnasia y sus disciplinas, avaladas por la Federación.
- Deberán ceder en préstamo a sus atletas, que participen en las Selecciones Nacionales que representaran al país en competencias oficiales.
- Acatar lo dispuesto en el Reglamento Técnico y Estatutos de la Federación Internacional de Gimnasia.
- Acatar lo dispuesto por la Ley siete mil ochocientos y la ley de Asociaciones y sus Reformas.
- Estar inscrito y reconocido por el ICODER, como asociaciones deportivas.

Artículo VI: Para inscripción de atletas federados, jueces, entrenadores, las asociaciones federadas deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario provisto por la Federación debidamente lleno.
- Presentar un documento de identidad vigente reconocido oficialmente (cédula de identidad, cedula de residencia, Tarjeta de Identificación de menores (TIM) o certificado de nacimiento)

- Cuota de inscripción aprobada por la Federación.
- Gimnasta (currículum deportivo)
- Entrenador (Currículum y/o certificados de cursos)
- Juez (Certificado que lo/la acredite como juez/a)

Una Asociación Federada, puede registrar a sus atletas, entrenadores, jueces con más de una categoría, hasta un máximo de dos, si cumpliera con los requisitos estipulados para cada una, sin embargo deberá tramitar cada solicitud independientemente.

Artículo VII: La Junta Directiva revisará las solicitudes y verificará que se cumplan los requisitos establecidos. Una vez comprobados los requisitos la Junta Directiva deberá aceptar la afiliación. En caso contrario deberá rechazarla e indicar las razones por las cuales la afiliación fue rechazada. Todas estas resoluciones deben quedar registradas en el libro de Actas de la Federación. La Junta Directiva tiene 15 días de tiempo para resolver cualquier solicitud y comunicarla al solicitante.

Artículo VIII: En caso de aprobar la afiliación la Federación extenderá un documento (cédula deportiva) demostrando que el portador está afiliado a la federación, éste deberá ser presentado en cualquier evento oficial.

Artículo IX: Las organizaciones afiliadas están obligadas a afiliar a todos sus gimnastas, entrenadores y jueces, y deberán de presentar un reporte de membresía en forma trimestral utilizando el formato que para tal fin provee la federación.

Artículo X: Cualquier ente afiliado a la federación (Asociaciones, clubes, técnicos, directivos, jueces y gimnastas) conservará tras su afiliación su personería jurídica, patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular; sin embargo la federación controlara las subvenciones, préstamos de equipo o donaciones que cualquiera de estas reciba de ella.

Artículo XI: Son derechos de las Asociaciones Federadas los establecidos en el Artículo Noveno de los Estatutos de la Federación además de:

- Recibir tutela de la federación respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- Percibir atención y asistencia técnica de la federación.
- Participar en las Competencias, Festivales, de carácter oficial Nacionales e Internacionales una vez solicitado y aprobado el aval por parte de la Junta Directiva de la Federación.
- Organizar eventos tanto nacionales como internacionales, una vez solicitado y aprobado el aval para su realización.
- Dotar al país de atletas que integren las diferentes Selecciones Nacionales que representaran al país.

- Participar de los Cursos de Capacitación cuando los organiza, la Federación de Gimnasia.

Capítulo III

- Artículo XII: Una Asociación Federada, que no cumpla con el pago de sus cuotas u otras obligaciones financieras, como es el pago de su cuota anual, puede ser Desafiliada. Una Asociación también puede ser suspendida por algunas de las razones incluidas en el Artículo Octavo de los Estatutos de la Federación.
- Falta grave de los Estatutos o Reglamentos de la Federación.
- Perjuicio grave para la Federación y otras Asociaciones, Clubes o Escuelas Federadas.
- Desinterés completo por las actividades de la Federación.
- Palabras rudas o insolentes, gestos y/o actos rudos o insolentes contra las autoridades de la Federación, Comités Técnicos, Atletas, u otras Asociaciones, Escuelas o Clubes Federados.
- Incumplimiento de sus actividades financieras (otra que no sea pagar su cuota anual a la Federación).
- Involucrarse en actividades ilícitas.
- Incumplimiento de las directrices y medidas anti dopage.
- Injustificable falta de honor en los acuerdos con otras Asociaciones, ejemplo incumplimiento con los acuerdos de competición.

Consecuencias de la Desafiliación:

- Sin derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de esta Federación.
- Sin derecho para hacer propuestas o candidaturas.
- Prohibición para participar o derecho a organizar cualquier competición oficial de la FIG, UPAG, etc, Eventos Nacionales e Internacionales organizados por esta Federación, Eventos Regionales Internacionales del deporte de la Gimnasia en todas sus disciplinas.
- Sin derecho a participación en competiciones o actividades con otras Asociaciones Federadas.
- Para el trámite y defensa de la desafiliación de las asociaciones federadas, se observará el procedimiento establecido en el Artículo Octavo de los Estatutos de la Federación.

Capítulo IV

De las competencias

Artículo XIII: Toda Competencia, Torneo, Festival, del deporte de la Gimnasia, sea Nacional o Internacional, en alguna de sus disciplinas, que una Asociación Federada desee organizar, y este al día con el cumplimiento de deberes y en pleno goce de sus derechos con la Federación, y en la que participe más de una Asociación o club, deberá presentar, ante la federación, para obtener el aval los siguientes requisitos:

Artículo XIV: La solicitud para la autorización de un evento Nacional o Internacional, deberá ser presentado ante la secretaría de la federación con tres meses antes de la fecha de la actividad, para su revisión y análisis.

Artículo XV: El contenido de la solicitud deberá incluir los siguientes requisitos:

- Fecha y lugar del evento
- Nombre del evento
- Extensión del evento (Disciplinas Participantes)
- Categorías y segmentos de edades planeadas
- Premiación planeada
- Horario de competencias propuesto
- Juez principal de la competencia
- Lista de jueces participantes
- Reglas bajo las cuales se va a regir el evento
- Procedimiento de apelaciones
- Clubes/Asociaciones que se piensan invitar
- Cantidad esperada de participantes
- Deberá establecer los criterios técnicos de acuerdo a la disciplina de Gimnasia en que se competirá establecidas en el Reglamento Oficial de la FIG, Unión Panamericana de Gimnasia o el Programa Nacional Técnico en que se competirá.
- Monto de la cuota de inscripción.
- Cuota de entrada al público
- Presentar el presupuesto Financiero del Evento.
- Presentar el Plan Técnico a la Comisión Técnica Nacional.
- Presentar el Criterio Técnico de la disciplina respectiva en que se competirá.
- Presentar antes de la primera quincena de octubre sus planes de trabajo donde se indique la fecha del Evento que se desee Organizar, para aprobación en Junta Directiva e incluirlo en el Plan de Trabajo de la Federación, bajo ninguna circunstancia se aceptarán Eventos que coincidan con las disciplinas de los diferentes Campeonatos Nacionales que se establezcan en el año y que estén aprobados en el Plan de Trabajo, de ser así se debe modificar la fecha del Evento que esta organizando la Asociación Federada, Clubes o Escuelas de Gimnasia del país.

Artículo XVI: La federación tendrá un lapso de 15 días para responder a la solicitud y tendrá la potestad de solicitar información adicional si así lo creyera conveniente. Una vez que sea aprobada la federación informará a la organización respectiva de su decisión y le dará un número de identificación al evento y definirá un representante de la federación para que se presente al evento.

Artículo XVII: Es deber de los organizadores asegurarse de que todos los participantes al evento se encuentren debidamente afiliados a la federación al momento de la competencia. Una vez cerrada la inscripción al evento deberá ser enviada a la federación un listado de las delegaciones deportivas que participarán en el evento.

Artículo XVIII: El organizador deberá cancelar por concepto de Aval a la Federación la suma que la Junta Directiva estipule ya sea por cada participante inscrito en el evento, o un monto global total.

Artículo XIX: Para que una competencia obtenga el aval de esta Federación, esta deberá cumplir con las especificaciones Técnicas establecidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Gimnasia. Deberá tener definido el proceso de apelaciones en caso de que sea necesario, de acuerdo al Reglamento Técnico de la federación Internacional. El representante de la federación deberá ser miembro del comité de apelaciones de cualquier evento oficial.

Artículo XX: Con el fin de motivar a los gimnastas participantes cada categoría deberá, ofrecer una premiación justa.

Artículo XXI: Una vez concluido el evento se le deberá enviar a la federación los resultados oficiales del mismo. El plazo máximo para entregar este material son 5 días hábiles. Estos resultados serán incluidos en los registros de la federación.

CAPITULO V

De los Campeonatos Nacionales en las diferentes Disciplinas

Artículo XXII: Los campeonatos Nacionales de Gimnasia, se llevarán a cabo en la fecha que las Comisiones Técnicas de cada disciplina respectiva así lo establezcan, y tienen derecho a participar los y las atletas, jueces y entrenadores, que pertenezcan a una Asociación Federada, Club o Escuela de Gimnasia Federada, y que se encuentre a derecho con las obligaciones de la Federación, siendo la Competencia más importante del país la cual pretende la masificación del deporte y la vitrina de los posibles talentos, futuros integrantes de las Selecciones Nacionales del país, la evaluación técnica de los jueces y entrenadores que integran cada Asociación federada. Es obligatorio para todas las Asociaciones Federadas, Clubes y Escuela de Gimnasia, del país presentar sus

delegaciones deportivas y apoyar estos Eventos. El costo de la cuota de inscripción será establecido por el Comité Organizador del Evento y la Junta Directiva de la Federación.

- Deberá cada Asociación Federada, Club o Escuela de Gimnasia, presentar su delegación en los diferentes Campeonatos Nacionales que se organicen de acuerdo a la disciplina respectiva que cada uno desarrolle.
- Se respetaran los horarios y pagos de inscripción de acuerdo a la convocatoria.
- La convocatoria será enviada con cuatro meses de anticipación para la preparación de los atletas.
- La fecha de cada Campeonato deberá estar establecida en los planes de Trabajo de cada año de la Federación.
- Salvo inconvenientes de fuerza mayor la fecha será modificada previo consenso Comité Técnico y Junta Directiva de la Federación, e informar con suficiente anticipación a cada Asociación Federada, Clubes y Escuelas de Gimnasia del país.
- Las Asociaciones Federadas, Clubes o Escuelas de Gimnasia, que no participen en estos Campeonatos Nacionales se exponen a las sanciones disciplinarias establecidas en este Reglamento, en el Capítulo III, Artículo XII, y la federación establecerá conjuntamente con el criterio Técnico el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones y de acuerdo a estos criterios se establecerán las sanciones.
- En cuanto al dopaje de los atletas, se establecerán las sanciones establecidas en el REGLAMENTO de La FEDERACION INTERNACIONAL DE GIMNASIA, y el Comité Olímpico Nacional, con las consecuencias establecidas.
- Los y las atletas, que estén preparados en edad de competición, e inscritos por las asociaciones Federadas, Clubes o Escuelas de Gimnasia y que no participen en las Competencias Nacionales de las diferentes disciplinas, sin razón aparente alguna, serán sancionados durante un lapso de uno a dos años, según el grado de la falta, de no participar en Competencias Internacionales de la disciplina de Gimnasia a la cual pertenece.
- Las delegaciones deportivas, público que las acompañan, que se presenten en las Competencias Nacionales, y que incurran en actos, escandalosos, abucheos, actos vandálicos, y que inciten a la agresión verbal o corporal, durante la realización del Evento, por no estar de acuerdo con una nota o premiación, serán expulsados del Evento y se aplicarán las sanciones respectivas.
- El Comité Técnico, de la disciplina respectiva del Evento establecerán el Programa de Competición de acuerdo a cada disciplina en que se competirá.
- Las delegaciones deportivas estarán integradas por un Delegado, Atletas participantes, Jueces, Entrenadores.
- Dentro del piso de competición únicamente estarán los atletas y entrenadores de cada disciplina, los delegados estarán en el área asignada para estos por el Comité

- El público deberá ser respetuoso en todo momento de las delegaciones participantes, jueces, entrenadores, se prohíben, gestos obscenos e improprios para estos, el irrespeto a los valores cívicos estará sancionado con puntos menos para los equipos participantes y los responsables de tales hechos expulsados del evento inmediatamente, con el personal de seguridad que se contará en ese momento.
- Las medidas de sanción que se aplicarán a los jueces que incurran y que así se comprobare, en manipulación de notas, o parcialización a favor de una delegación serán sancionados con la no participación en Eventos Internacionales y Nacionales por dos años consecutivos.
- No se permite la permanencia de público o personas ajenas a las delegaciones deportivas dentro del área de competición.
- No se permite el uso de cámaras fotográficas con flash, ya que puede interferir en el buen desempeño de una o un atleta y provocar una caída con sus consecuencias.
- Las faltas de respeto o improprios dirigidos a un juez o entrenador por parte de los espectadores o un dirigente de una asociación federada, club o escuela de gimnasia será sancionado con la expulsión del evento y una multa establecida por la Comisión Técnica y por la Junta Directiva de la Federación.
- La invasión de objetos o personas mientras un o una atletas realiza sus ejercicios será sancionada con una multa a la Asociación que represente el invasor que será establecida por la Comisión Técnica y por la Junta Directiva de la Federación.
- Las medidas disciplinarias y las multas o sanciones se determinaran después de realizar el debido proceso en cada caso particular.

CAPITULO VI

Otorgamiento de Avaes

Participación en Eventos Nacionales e Internacionales

Artículo XXIII: La Asociación Federada, Clubes y Escuela de Gimnasia debidamente inscritas y a derecho con los deberes de la Federación tienen derecho a participar en los Eventos Internacionales y Nacionales a que fueren invitados, y que hayan cumplido con la participación de los Campeonatos Nacionales Respectivos:

- Deberá presentar la solicitud escrita con un mes de anticipación, con la invitación Oficial del Evento, con el N° de Sesión y acuerdo en que se aprobó la participación de la delegación al Evento, con la información de quien o quienes patrocinan a la delegación de haber patrocinio, indicar fecha de salida y de llegada de la Delegación, y lugar donde se llevará a cabo el Evento.
- Adjuntar la certificación de la CCSS de que la Asociación se encuentra al día con las obligaciones Patronales.
- Llenar la Planilla Confeccionada por el ICODER para tramitar la exoneración de

dentro de la delegación, N° de pasaporte, N° de cédula de identidad, firmada por el Presidente de la Asociación Federada.

- Adjuntar certificación de la CCSS, de que los atletas, entrenadores, jueces, no son patronos.
- Una vez aprobado el Aval de la Delegación este se adjunta para realizar el trámite ante el ICODER de la Delegación Deportiva y se les notifica por escrito el Aval de la Federación, para su presentación en el Evento.
- Cada Asociación federada deberá realizar los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda, una vez que el ICODER nos extienda el acuerdo y aprobación de la Delegación.

CAPITULO VII

De la Integración de las Selecciones Nacionales

Artículo XXIV: La conformación de las Selecciones Nacionales en las diferentes disciplinas de la Gimnasia, es de criterio de cada una de las Comisiones Técnicas de las diferentes disciplinas de Gimnasia, estas deben iniciar con cada ciclo Olímpico. Una vez definidas las Selecciones se debe informar a la Federación por escrito.

- Deberá cada Comisión técnica presentar un Plan de Trabajo, una proyección de las metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo, y la lista de necesidades técnicas y económicas para lograr dichas metas.
- Para participar en Competencias Internacionales, las Comisiones Técnicas conformaran las Selecciones con los mejores atletas de cada especialidad, tomando en cuenta su rendimiento, puntuación, de conformidad con los criterios establecidos previamente en sus planes programas y proyectos.
- Una vez integradas las diferentes Selecciones, la Federación informara a la Comisión de Selecciones la integración y los criterios de escogencia de acuerdo a lo estipulado en Reglamento, de la Ley siete mil ochocientos, Artículo treinta y tres.
- Se respetara el Artículo treinta y cuatro de este Reglamento, en que solo las delegaciones deportivas autorizadas por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales del Instituto podrán utilizar el nombre de Costa Rica, los símbolos de la Patria y los colores de la Bandera.
- Deben los y las entrenadores, atletas, padres y madres, conocer las consecuencias del dopaje, las sustancias prohibidas, que están establecidas en los Reglamentos de la Federación Internacional de Gimnasia.
- Todo atleta de selección debe respetar las fechas de los controles que establezca la Comisión Técnica respectiva, para esto la Asociación Federada a la que pertenezca, debe ceder a sus atletas y no obstaculizar sus entrenamientos.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo XXV: Las Comisiones Técnicas, estarán integradas por los técnicos especializados y jueces de cada disciplina es decir, habrá una Comisión Técnica por cada especialidad GAM, GAF, GRD, AER, etc, se constituyen por votación de los entrenadores de cada especialidad y miembros de Junta Directiva.

- Para los Cursos Internacionales, que son asignados por el Comité Olímpico de Costa Rica, de la FIG, o del ICODER, el representante se designara de acuerdo a los candidatos que cumplan los requisitos, y por recomendación de la Comisión Técnica de la especialidad a la Junta Directiva de esta Federación.

- Las Comisiones Técnicas, de cada especialidad son las encargadas de organizar técnicamente cada Campeonato Nacional, en coordinación con el Comité Organizador del Evento.

- Organizaran también las Comisiones Técnicas, cursos de capacitación en la especialidad que le corresponda.

- Las y los Directores de Regla y Arbitraje, de cada especialidad deben tener cursos de sus especialidades con el propósito de tener un cuerpo de jueces suficiente para los Eventos del país e internacionales.

Solicitamos al Registro Público, Registro de Asociaciones Deportivas, depositar este Reglamento en el Expediente de la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines, cédula Jurídica N° 3-002-451492.



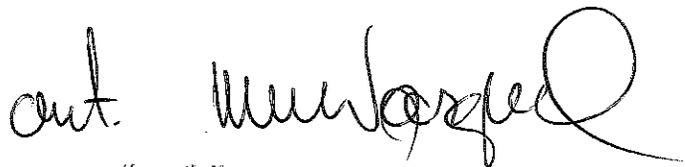
Sr. Andrés Labera Carballo

Presidente



Sra. Nafalia Brenes Villarreal

Secretaria



Karolín Vargas Cárdenas
Abogada y Notario
San José, Costa Rica

REGISTRO DE BIENES INMUEBLES	
Dpto. Recepción y Entrega de documentos	
Presentación de documentos	
Sede Central	
Nombre :	Nafalia Brenes Villarreal Gueadomez
Nº. de Cédula :	6165445
Firma :	[Signature]

**REGISTRO NACIONAL**
REPUBLICA DE COSTA RICA**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**
DOCUMENTO INSCRITO: 569-19913-1**** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ****

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	INCLUSION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-451492	13/10/2006

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: 
REGISTRADOR: 541 NORMA PALMA BRENES